

DECRETO N° 0589

NEUQUÉN, 26 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 3688-M-19 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 24 de julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, por Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa **INDALO S.A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011, entre este Municipio y la empresa **INDALO S.A.**;

Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para dicho servicio y, complementariamente, el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece la nueva Metodología de Costos del Sistema, disponiendo que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;

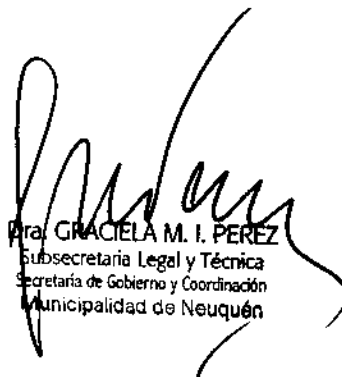
Que por Decretos N°s. 0437/18, 0809/18 y 0288/19 se aprueba la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros y se determina el nuevo cuadro tarifario;

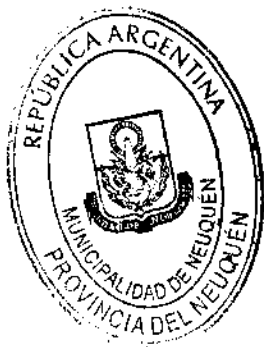
Que de los Cuadros Tarifarios determinados en el Artículo 2° de los Decretos N°s. 0437/18, 0809/18 y 0288/19, se descuenta la comisión correspondiente a la administración del SUBE y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, en el Artículo 4° de dichos Decretos se determinaron los importes relativos al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros -Decreto N° 1584/07- incluidos en los Cuadros Tarifarios;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida los importes correspondientes a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4°);

Que la Ordenanza N° 13374, en su Artículo 5°), autoriza al


Para: GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0589 - 19

Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios y la Tarifa Básica, conforme las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800;

Que mediante Acta Acuerdo suscripta con la empresa INDALO S.A. en fecha 15 de junio de 2018, aprobada por Decreto N° 0772/18, se acordó implementar a partir del mes de agosto de 2018, el descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte de los fondos que esa empresa deba percibir del reconocimiento de dicha diferencia; cuya aplicación se postergó en virtud de lo previsto en el Decreto N° 0989/18;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes convienen el pago de la suma de \$ 7.224.165,15, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2019 y de conformidad al antecedente N° 19 de la misma;

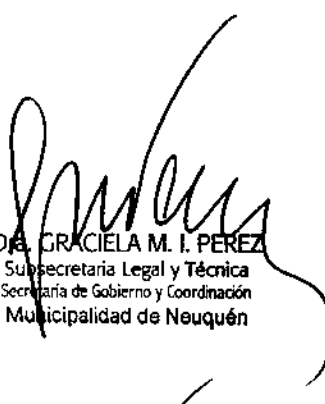
Que intervinieron los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito, y Secretario de Movilidad Urbana;

Que previo a su suscripción, por Informe N° 127/19, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que por Pase N° 920/19, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", Imputación: 8-MT-1-0-2, cuenta con suficiente crédito presupuestario para lo requerido; y que se procedió a registrar la carga del Preventivo N° 4055-AA98485;

Que mediante Dictamen N° 444/19, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


D^{ña}. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 24 de ----- julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus **INDALO S.A.**, por la cual las partes convienen el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.224.165,15)**, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2019 y de conformidad al antecedente N° 19 de la misma; cuyo original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al ----- Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", Imputación: 8-MT-1-0-2, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **INDALO S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

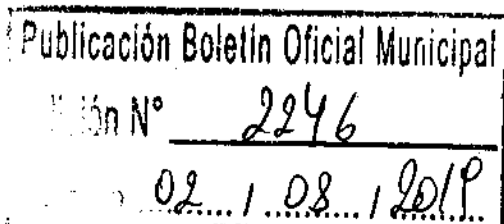
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EB.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

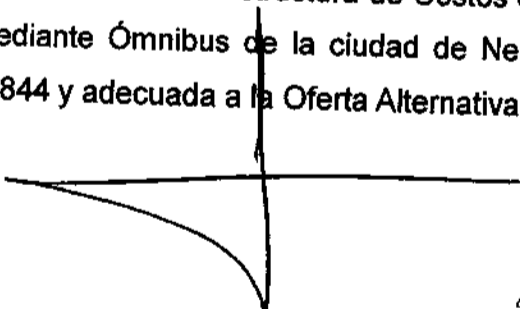


ACTA ACUERDO

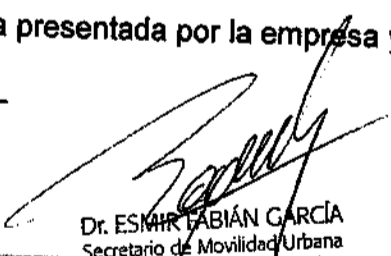
En la ciudad de Neuquén, a los **24** días del mes de **Julio** de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. FABIÁN ESMIR GARCÍA, D.N.I. N° 20.689405**, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, DNI N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la empresa **INDALO S.A**, con domicilio en calle Laprida N° 7075 de esta Ciudad, representada en el acto por el **SR. SERGIO LEANDRO FRANCO (D.N.I. N° 34.565.241)**, en el Carácter de Gerente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes.-

ATENCEDENTES:

- 1.- Que "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa **INDALO S.A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa **INDALO S.A.**;
- 3.- Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén;
- 4.- Que complementariamente, el Artículo 6° de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10;
- 5.- Que en función de lo expuesto precedentemente, el Artículo 3° del Decreto 1136/11 aprueba la valorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén de conformidad al Anexo III de la Ordenanza N° 11844 y adecuada a la Oferta Alternativa presentada por la empresa y finalmente adjudicada;

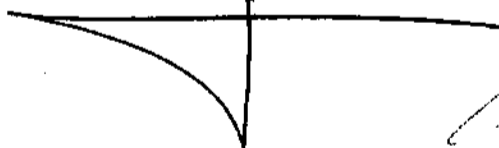


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana

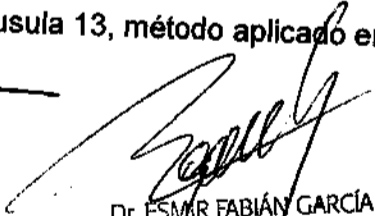


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

- 6.- Que por Decreto N° 437/18, 809/18 y 288/19 se aprueba el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme Acta Acuerdo suscripto por las partes y se determina un nuevo cuadro tarifario.
- 7.- Que durante el mes de Marzo de 2016 comenzó a funcionar el sistema SUBE como medio de pago del pasaje en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.
- 8.- Que de conformidad al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios se determina la forma de distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.
- 9.- Que del cuadro tarifario aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 437/18, 809/18 y 288/19, se descuenta la comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las Empresas de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén.-
- 10.- Que el Artículo 4° de los citados Decretos, determina los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Decreto N° 1584/07 - incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el ya citado Artículo 2°).
- 11.- Que en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios dicho monto es percibido por las Empresas de Transporte en la liquidación que realiza la Administradora del Sistema SUBE, siendo necesario entonces proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 437/18, 809/18 y 288/19.
- 12.- Que asimismo el Artículo 5° de la Ordenanza N° 13374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiante Primario, Secundario y Universitario y la Tarifa Básica conforme las Ordenanzas N° 12170, 12427 y 12800.
- 13.- Que por Actas Acuerdo con la empresa INDALO S.A. aprobadas por Decreto N° 772/18 y 989/18, se suspende el descuento de los importes correspondientes al FONDO MUNICIPAL DE TRANSPORTE de los fondos que "LA CONCESIONARIA" tenga a percibir del reconocimiento de la diferencia de la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios y Universitarios.
- 14.- Que por Expte OE 4001 I 2019 se tramita la continuidad de la suspensión del descuento de los importes mencionados en la cláusula 13, método aplicado en el presente acuerdo.



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana



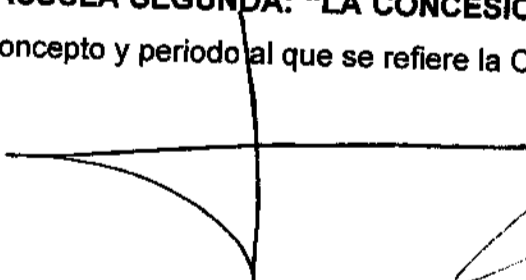
Cr. JOSÉ LUIS CORTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

- 15.- Que se expide la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Transporte informado los montos a reconocer en concepto de aporte sistema boleto estudiantil.-
- 16.- Que surge un reconocimiento para los meses de Marzo/19 de \$1.631.512,16, para Abril de \$3.536.764,68, para Mayo/19 de \$5.121.021,62, rezagados octubre/18 \$2.663,61, diciembre/18 \$767.64 y febrero/19 \$67,44 en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil, totalizando \$10.292.797,15 (Pesos diez millones doscientos noventa y dos mil setecientos noventa y siete con 15/100) conforme informe de fs. 48 del presente.
- 17.- Que con motivo de la organización de la Fiesta de la Confluencia en febrero de 2019, y las Elecciones Provinciales en marzo de 2019, se acordó la prestación de ambos servicios de transporte de pasajeros en la Ciudad de Neuquén en forma gratuita, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" abonar como retribución la suma facturada de \$ 695.333,00 y \$306.500,00, los que son considerados en la presente tramitación.
- 18.- Que asimismo, se informa que las infracciones del año 2018 por un importe total de \$ 4.070.465 (Cuatro Millones Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco) de acuerdo al Anexo adjunto, impuestas a la CONCESIONARIA y no abonadas, serán descontadas del aporte a reconocer en la cláusula 16.
- 19.- Que efectuado el descuento por las razones expuestas en forma precedente, surge que corresponde reconocer por diferencia de tarifa a LA CONCESIONARIA y por los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2019, la suma de \$ 7.224.165,15 (Pesos Siete Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con Quince).-

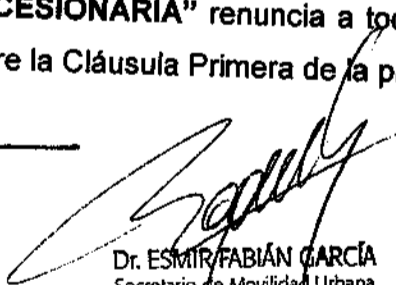
Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN**:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los ANTECEDENTES de la presente, acuerdan el pago de \$ 7.224.165,15 (Pesos Siete Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con Quince) en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios – Ordenanzas N° 12170, 13374 y 12800 por los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO de 2019, de conformidad al antecedente N° 19 del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA CONCESIONARIA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente.



Dr. ESMIR/FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

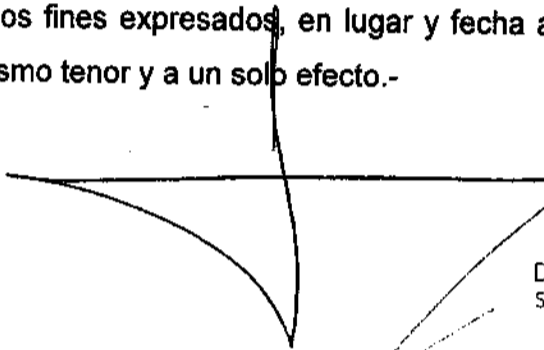


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

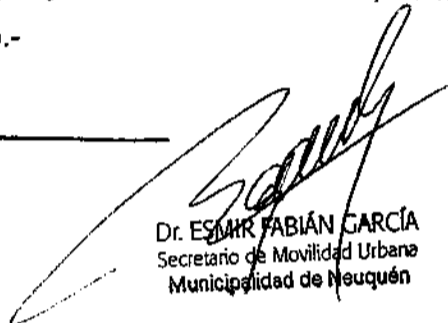
CLÁUSULA TERCERA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a cancelar la totalidad de los salarios del personal afectado a la concesión, incluyendo en dicha cancelación el porcentaje correspondiente al ítem ZONA DESFAVORABLE conforme la homologación de la Subsecretaría de Trabajo al Convenio suscripto por la Cámara de Empresas del Transporte de Pasajeros y la U.T.A. Seccional Neuquén y los mayores costos producto de los acuerdos salariales del mes de Julio de 2019, garantizando la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén en un todo de acuerdo al Marco Regulatorio y Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

